



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Martes 18 de diciembre	Número 241

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09059 2 0101205/2001.
Juicio de faltas 191/2001.

Doña María Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 191/2001 (seguido por lesiones dolosas), se ha acordado citar a don Fabián Chancuche Velásquez a la celebración del correspondiente juicio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en calidad de denunciado, que tendrá lugar el próximo día 8 de febrero de 2002, a las 11,20 horas de su mañana, debiéndolo hacer con los medios de prueba de que intenten valerse y previniéndoles que, de no hacerlo ni alegar justa causa, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Fabián Chancuche Velásquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 22 de noviembre de 2001. — La Secretaria, María Rosario de Sebastián Carazo.

200110431/10353. — 3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

A312B.

Número de identificación único: 09059 1 0400751/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 124/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Bodegas Sonsierra, Sociedad Cooperativa.

Procurador don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra Exclusivas San Mamés, S.L.

Don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 124/2000, a instancia de Bodegas Sonsierra, Sociedad Cooperativa, representada por el Procurador don Fernando San-

tamaría Alcalde, contra Exclusivas San Mamés, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de febrero de 2002, a las 10 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. — Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. — Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. — Que podrán hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate, en cuyo caso se hará saber al ejecutante, quien podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo.

Cuarto. — Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. — Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. — Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima. — Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes independientes cada uno de ellos que se sacan a subasta y valor. —

Descripción del bien	Ud.	V/Unitario	V/Global
Sillas de tela azul, modelo Jerez	3	2.000	6.000
Mesa cuadrada de cristal	1	4.000	4.000
Centralita modelo Sima 648 - 12t	1	15.000	15.000
Teléfonos, modelo Sima	3	1.500	4.500

Descripción del bien	Ud.	V/Unitario	V/Global
Teléfono contestador, modelo Montero	1	9.000	9.000
Fotocopiadora, modelo Ricoh FT 3213, con mueble	1	60.000	60.000
Calculadora, modelo Royal 480 PD	1	5.000	5.000
Calculadora, modelo Olympia AEG CPD 5212 A	1	8.000	8.000
Mesa metálica 3 cajones, encimera de madera gris	1	7.000	7.000
Sillas tapizadas de tela negra con ruedas	2	4.000	8.000
Sillas tapizadas de tela granate	2	2.000	4.000
Silla tapizada tela granate con ruedas	1	4.000	4.000
Mesa doble metálica 3 cajones, beige	1	9.000	9.000
Cajonera metálica con 3 cajones color beige	1	6.000	6.000
Armarios con 4 baldas cada uno con persianas	2	9.000	18.000
Máquina escribir eléctrica Olympia y mesa ruedas	1	12.000	12.000
Ordenador Olivetti M-240	1	40.000	40.000
Impresora Panasonic KX P1592 multi mode print	1	25.000	25.000
Mesa impresora de madera gris con balda móvil	1	6.000	6.000
Mesa de madera con 2 cajones	1	7.000	7.000
Sillas tapizadas en cuero	2	5.000	10.000
Silla tapizada en cuero con ruedas	1	7.000	7.000
Armario de madera bajo sin puertas	1	9.000	9.000
Armario de madera bajo con 2 puertas	1	12.000	12.000
Mesa despacho madera 2 cajones y 1 archivo	1	14.000	14.000
Flexo de madera con pie metálico	1	5.000	5.000
Sillón de cuero negro	1	12.000	12.000
Butacas de cuero negro	2	12.000	24.000
Mesa redonda de madera	1	11.000	11.000
Sillas metálicas con asiento y respaldo de cuero	3	6.000	18.000
Armario de madera alto con 2 puertas	1	18.000	18.000
Armario de madera con baldas	1	12.500	12.500
Armario de 2 puertas	1	17.000	17.000
Armario librería de madera 3 baldas y 2 puertas	1	25.000	25.000
Máquina Fenwich, modelo Clark	1	15.000	15.000
Cargador de batería	1	2.000	2.000
Traspaleta modelo CRPWN	1	12.000	12.000
Carro metálico	1	9.000	9.000
Aspirador Nilfisk modelo Type GM 82	1	15.000	15.000
Perchero metálico con 6 brazos	1	5.000	5.000
Estantería metálica 2 cuerpos, baldas de cristal ruedas	1	16.000	16.000
Estantería metálica 3 cuerpos baldas metálicas	1	15.000	15.000
Báscula modelo Mobba n.º 94.500 hasta 8 Kg. peso	1	2.000	2.000
Mesa de máquina de escribir con ruedas	1	5.000	5.000
Caldera calefacción, modelo Ferroli GNK 103 N.º de serie 9636L 10427	1	60.000	60.000

Dado en Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — El Magistrado Juez, Javier Escarda de la Justicia. — La Secretaria (ilegible).

200110329/10354. — 19.570

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76120.

N.I.G.: 09903 1 0200868/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 140/2001.

Sobre otras materias.

De doña Teresa Ortega Gómez y doña María Isabel Ortega Gómez.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Cédula de notificación y citación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de noviembre de 2001.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Robles Santos, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanados los defectos requeridos.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Margarita Robles Santos, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta a favor de doña Oliva Gómez Mantecón, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de doña Teresa Ortega Gómez y doña María Isabel Ortega Gómez, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña María Carmen Ortega Gómez, don Juan Angel, doña Yolanda, don Carlos Javier y don Ignacio Ortega Benito, como herederos de doña Oliva Gómez Mantecón; a don Jesús Pereda Alonso y don Ricardo Sainz de la Maza como propietarios colindantes y a don Rogelio y don Darío Gómez Matecón y herederos como transmitentes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Quisicedo de Sotoscueva (Burgos) y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y despachos acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a don Rogelio y don Darío Gómez Mantecón y herederos, con domicilio desconocido, así como a personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, extiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de noviembre de 2001. — El Secretario (ilegible).

Descripción de las fincas:

A) Una casa señalada con el número de dos del Registro y policía, en el Barrio de Barruso, pueblo de Quisicedo, perteneciente a la Merindad de Sotoscueva (Burgos), compuesta de un piso y planta baja, con su huerto contiguo, adherido a la misma, mide la casa catorce metros de longitud por doce de latitud, y el huerto sesenta y siete centiáreas de superficie. Linda la casa: Por la derecha entrando, casa antes de José Ruiz, hoy propiedad de Francisca Alonso y salida de esta misma casa; izquierda, huerto, antes

de Felipe Martínez, hoy también de Francisca Alonso; espalda, casa y huerto, antes de Jerónimo Garmendia, hoy asimismo de Francisca Alonso; y por su frente, antes calle pública, hoy huerta, propiedad de Oliva Gómez Mantecón; al este, huerta, antes de Felipe Martínez, hoy propiedad de Glicería e Isabel Ruiz; y al oeste, Onofre Gutiérrez, hoy propiedad de Francisca Alonso.

B) Una huerta en Quisicedo (Burgos), sitio de Barruso, polígono 15, parcela 546, de secano, de cabida dos áreas y cuarenta centiáreas, y linda: Norte, otra antes de Felipe Martínez, hoy propiedad de Francisca Alonso; por sur, otra antes de Antolín Sainz, hoy propiedad de Juan Ruiz; por este, antes de Casimiro Gómez, hoy huerto de Oliva Gómez Mantecón; y por oeste, antes de Jerónimo Gómez, hoy de los herederos de Antolín Sainz.

200110126/10188. — 15.390

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100086/2001.
01030.

N.º Autos: Dem. 75/2001.

N.º Ejecución: 138/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: Don Emilio García Pineda, don Luis Mariano Fresno Sáez y don Carlos Izquierdo Elena.

Ejecutada: Construcciones Gihema, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Emilio García Pineda, don Luis Mariano Fresno Sáez y don Carlos Izquierdo Elena, contra la empresa Construcciones Gihema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Gihema, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 845.597 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al fondo de garantía salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo, Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200110203/10189. — 8.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201298/2000.
01030.

N.º autos: Dem. 1152/2000.

N.º ejecución: 94/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Montserrat Abejón Benito.

Demandados: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Montserrat Abejón Benito contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve.—

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Montserrat Abejón Benito contra J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, por un importe de 881.523 pesetas de principal más 80.000 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal n.º 1.501, de Plaza de Vega, de esta ciudad bajo el n.º de cuenta 1073.0000.64.0094/01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose los apremiados en ignorado paradero y habiéndose iniciado las diligencias del art. 248 de la L.P.L. en la ejecución número 120/01 seguida contra los mismos, estese a su resultado en cuyo momento se acordará.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110200/10190. — 11.780

N.I.G.: 09059 4 0200085/2001.
01030.

N.º autos: Dem. 77/2001.

N.º ejecución: 246/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Raúl Pascual Barriuso.

Demandado: Fco. Javier Arribas García.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 246/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raúl Pascual Barriuso contra la empresa Fco. Javier Arribas García, sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve.—

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Raúl Pascual Barriuso contra Fco. Javier Arribas García por un

importe de 80.095 pesetas de principal más 8.000 pesetas y 8.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal n.º 1.501, de Plaza de Vega, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0246.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero, practíquense las diligencias del art. 248 de la L.P.L. y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho correspondía.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fco. Javier Arribas García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110196/10191. — 11.590

N.I.G.: 09059 4 0200457/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 418/2001.

N.º ejecución: 245/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Violeta González Santos.

Demandado: Mobicoin, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 245/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Violeta González Santos contra la empresa Mobicoin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Resuelve.—

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Violeta González Santos contra Mobicoin, S.L., por un importe de 770.480 pesetas de principal más 70.000 pesetas y 70.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal n.º 1.501, de Plaza de Vega, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0245.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero, practíquense las diligencias del art. 248 de la L.P.L. y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobicoin, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110198/10192. — 11.210

N.I.G.: 09059 4 0200536/2001.
01000.

N.º autos: Demanda 509/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutua Cyclops.

Demandados: Benito Muñoz Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, Construcciones Retrebu, S.L. e Instituto Nacional de la Salud.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 509/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Cyclops contra la empresa Benito Muñoz Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, Construcciones Retrebu, S.L. e Instituto Nacional de la Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

N.º autos: Demanda 509/2001.

Sentencia n.º 594/01.

En la ciudad de Burgos, a 13 de noviembre de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante Mutua Cyclops, que comparece representada por el Letrado don Javier González Blanco y de otra como demandado Benito Muñoz Fernández comparece asistido del Letrado don Javier González Blanco, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, Construcciones Retrebu, S.L. e Instituto Nacional de la Salud, que comparecen INSS-Tesorería representados por la Letrada doña Margarita Barriuso Carazo, Construcciones Retrebu, S.L., comparece representada por la Letrada doña Victoria Lazo López de Uralde, el INSALUD comparece representado por la Letrada doña Mercedes Alonso Montoro.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Mutua Cyclops contra don Benito Muñoz Fernández, INSS-Tesorería, Construcciones Retrebu, S.L., y el INSALUD debo declarar y declaro que el trabajador don Benito Muñoz Fernández, el día 18 de enero de 2001 no se encontraba en situación legal de incapacidad temporal, y si estaba en condiciones de realizar su actividad laboral, no siendo conformes a derecho ni el parte de baja médico de fecha 18 de enero de 2001, ni la resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en fecha 28 de mayo de 2001, resolutoria de la reclamación previa formulada contra la resolución de dicho organismo de fecha 21 de marzo de 2001.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecien-

cia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Retrebu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 26 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110199/10193. — 16.530

N.I.G.: 09059 4 0200597/2001.
01030.

N.º autos: Dem. 560/2001.

N.º ejecución: 250/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Miguel Angel Terán Castrillo.

Demandada: Reformas y Construcciones Turzo, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 250/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Angel Terán Castrillo contra la empresa Reformas y Construcciones Turzo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Resuelve.—

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Miguel Angel Terán Castrillo contra Reformas y Construcciones Turzo, S.L., por un importe de 275.620 pesetas de principal más 25.000 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBV, sucursal n.º 1.501, de Plaza de Vega, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0250.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba y encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero, practíquense las diligencias del art. 248 de la L.P.L. y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábi-

les siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Sra. Magistrada. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas y Construcciones Turzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110197/10194. — 11.590

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/005478832	LDAS, S.L.	07/99-10/00	11.235.851
09/100027011	Gargresa, S.L.	08/93-03/00	30.589.964
09/100151491	D.ª Ana Isabel Baranda Cabrero	08/94-03/95	150.120
09/100391163	González y Añel, S.L.	05/00-12/00	1.988.591
09/100953460	Pinturas Industriales 96, S.L.	06/96-04/00	7.524.666
09/101100172	D.ª María Coral Hernández Hernández	09/97-11/97	717.989
09/101239814	Maddeuropa de Construcciones, S.L.	11/99-09/00	2.393.642
09/101291344	Construcciones Sáez del Río, S.L.	04/94-12/00	15.668.713
09/101431588	Tejados Iglebur, S.L.	04/98-09/99	1.896.420
09/101472917	Control y Ejecución Constructec, S.L.	01/99-08/00	3.199.734
09/101473927	Servicios de Hostelería Navas Sanz, S.L.	10/97-10/00	6.653.241
09/101482415	Gopark Burgos, S.L.	04/99-10/00	663.104
09/101599926	Simbel 12, S.L.	10/99-05/00	1.853.973
09/101870213	D. Jerónimo Guerrero Saiz	03/00-10/00	407.234
34/003042916	D.ª Marcelina Cámara de la Fuente	01/94-05/94	32.360

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther-María Rey Benito.

200110263/10165. — 4.560

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos derivados del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), artículo 126.

N.A.F.	Nombre y apellidos	Período	Importe
09/0005258112	D.ª Encarnación López Sebastián	05/92-04/94	893.016
09/1000944666	D. José Fernando García Sanz	07/94-06/99	1.320.242
09/0038528304	D.ª Susana Palacios Lozano	01/99-05/99	192.000

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther-María Rey Benito.

200110264/10166. — 3.000

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre y apellidos	Período	Importe
09/0028758077	D. José Miguel Corada Hoyos	10/95-12/00	2.062.684
09/0029057969	D.ª M.ª Concepción Hoyo Burgos	01/93-06/94	395.424
09/0034332749	D.ª M.ª Rosaño Velasco Niño	02/99-12/00	993.470

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara

EMPRESA

C.C.C.	Razón social	N.A.F.
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1005651388
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	08/1121780010
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1004928639
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	46/1050604717
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1005146180
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	48/1000253601
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1004932275
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	47/1008663214

N.A.F.	Nombre y apellidos	Período	Importe
09/0035538983	D. Jerónimo Guerrero Saiz	05/00-12/00	355.028
09/0036692980	D. José Vidal González Ramos	07/97-10/98	449.311
09/0037419874	D.ª Ana Isabel Baranda Cabrero	01/94-07/95	701.075
09/0038052091	D. Baba Niang Diop	01/87-06/00	2.260.835
09/0038528304	D.ª Susana Palacios Lozano	08/99-12/00	353.113
09/0038537394	D.ª Blanca Susana Izquierdo Martínez	02/96-07/96	69.610
09/0041058586	D.ª Visitación González Saiz	07/96-01/97	234.927
09/1003118880	D. Francisco Javier Jaras Hernández	04/99-10/00	523.689
09/1000455727	D. Mor, Samb	09/96-11/99	272.269
28/0222015008	D. Nicolás Moraza Manero	06/99-12/00	782.499
34/1000960923	D. Manuel Vicente Seoane Merino	07/98-06/00	1.039.368
47/0041521033	D. Víctor Miguel Escudero Martínez	01/99-12/99	459.993

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther-María Rey Benito.

200110265/10167. — 4.560

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0026737750	D. César Martín Gómez	05/99-07/99	39.193
09/0039780816	D. José Baile Najas	07/90-08/99	92.550

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther-María Rey Benito.

200110266/10168. — 3.000

de alta, en la empresa relacionada del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores.

TRABAJADOR

N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real del alta	Fecha de efectos del alta
09/101946803	Olga García Serrano	20-11-2000	15-06-2001
09/101946803	Sara López Merino	20-11-2000	15-06-2001
09/101946803	Susana Martínez Pérez	20-11-2000	15-06-2001
09/101946803	Francisco Javier Cano García	01-07-2000	15-09-2001
09/101946803	Lorena Maté Navarro	08-01-2001	15-06-2001
09/101946803	Roberto Esteban Sánchez	01-07-2000	08-06-2001
09/101946803	Inmaculada Barrasa Barrasa	01-11-2000	08-06-2001
09/101946803	Ana Velázquez Prado	20-11-2000	08-06-2001

EMPRESA			TRABAJADOR		
C.C.C.	Razón social	N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real del alta	Fecha de efectos del alta
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1006271279	Félix San Miguel Busto	20-11-2000	08-06-2001
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/0041064145	Manuel González Nieto	08-01-2001	08-06-2001
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1004830023	Elena Balbás Saiz	01-07-2000	08-06-2001

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que

recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. (B.O.E. de 11/04/95).

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200110267/10169. — 3.562

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara

de baja, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores.

EMPRESA			TRABAJADOR		
C.C.C.	Razón social	N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real de baja	Fecha de efectos de la baja
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1005651388	Olga García Serrano	09-01-2001	09-01-2001
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	08/1121780010	Sara López Merino	08-01-2001	08-01-2001
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1004928639	Susana Martínez Pérez	24-11-2000	24-11-2000
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	46/1050604717	Francisco Javier Cano García	11-07-2000	11-07-2000
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	48/1000253601	Roberto Esteban Sánchez	26-07-2000	26-07-2000
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1004932275	Inmaculada Barrasa Barrasa	24-11-2000	24-11-2000
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1006271279	Félix San Miguel Busto	09-01-2001	09-01-2001
09/101946803	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	09/1004830023	Elena Balbás Saiz	11-07-2000	11-07-2000
09/100895361	M. ^a Concepción Posada Verdeja	09/1003924889	Pablo Gutiérrez Orive	10-10-1999	10-10-1999
09/102030160	S.I.J.González Cura ; F.J.Gumes Mere; P.Carrillo Unibarro.	09/1005505484	Ana Marta Renedo Vesga	07-04-2001	07-04-2001

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que

recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. (B.O.E. de 11/04/95).

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200110268/10170. — 3.562

Se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se indican, al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16 de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real del alta	F. de efectos del alta
09/375.334/46	José Luis Castrillo Albillos	01-08-2001	01-08-2001
09/383.782/55	Jorge Jesús Aragón González	01-07-2001	01-07-2001
09/389.402/49	Roberto José González Rubio	01-09-2001	01-09-2001
09/416.690/80	Alejandro Herranz Pérez	01-10-2001	01-10-2001
09/1000280723	Mbaye Falo Mbengue	01-07-2001	01-07-2001

N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real del alta	F. de efectos del alta
09/1001062177	Rubén Pozas Serna	01-08-2001	01-08-2001
09/1001338124	Antonia Soledad Gil Pajares	01-07-2001	01-07-2001
09/1001591839	Fariborz Nedjati Salmasi	01-08-2001	01-08-2001
09/1002327928	Anta Gueye	01-07-2001	01-07-2001
09/1002583865	Rubén Hidalgo Gómez	01-07-2001	01-07-2001

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. (B.O.E. de 11/04/95).

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200110269/10171. — 4.275

Se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se indican, al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, número 16 de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.A.F.	Nombre y apellidos	Fecha real de baja	F. de baja a efectos de cot.
09/358.227/11	Santiago Sánchez Hernando	31-07-2001	31-07-2001
09/380.520/91	Niang Diop Baba	31-08-2001	31-08-2001
09/413.905/11	Luis Miguel Gil Martínez	31-03-2001	31-03-2001
39/485.578/50	Juan Ramón Parte Sedano	31-08-2001	31-08-2001
48/508.635/26	José Antonio Martínez Reda	31-05-2001	31-05-2001
08/2.476.220/30	Agapito Gómez Martínez	31-07-2001	31-07-2001
09/1004484055	Rachida Chaabi	31-01-2001	31-01-2001

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. (B.O.E. de 11/04/95).

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200110270/10172. — 3.848

Al no haber dado resultado los intentos de notificación en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se procede a notificar la resolución por la que se resuelve denegar la solicitud de baja al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de fecha 5-2-2001, correspondiente a:

N.º Afiliación	Nombre	Domicilio
30/1000766583	My Lahbib Laamiri	C/ Burgense, 6-4.º A Burgos

Se indica que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Burgos, a 26 de noviembre de 2001. — La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200110271/10173. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las reso-

luciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Trabajadora: Ana M.ª Díaz López; N.A.F.: 33/0095384934; Resolución: Baja/Oficio; F. resolución: 16-8-01; F. efectos: 1-7-00; Localidad: Burgos.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los treinta días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11.04.95).

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, a 12 de noviembre de 2001. — El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

200110262/10164. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Acto
72.565.715W	Algaba Gómez Pablo	Embargo de salario (diligencia de fecha 23/10/01)
13.305.269Z	García Manjón, Arturo	Decreto de compensación (4/10/01)
13.283.607A	López Sabando, Alberto	Embargo de cuenta corriente (6/11/01)
16.308.473R	Marín González, Arturo	Embargo de cuenta corriente (3/10/01)
13.298.740W	Martín Gómez, Luis Alberto	Embargo de salario (diligencia de fecha 23/10/01)
7.749.519Z	Martín Ramos, Eugenio	Embargo de c. corriente (3/10/01)
13.283.551Q	Martínez Balbás, Ricardo	Embargo de pensión (diligencia de fecha 6/11/01)
13.306.353W	Monje Cerezo, Luis Alej.	Embargo de c. corriente (2/11/01)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Acto
13.293.811H	Santos Quijano, José Luis	Diligencia de embargo de vehículo BU-0534-U (15/10/01)
13.299.220E	Valenciano Gil, Juan Carlos	Decreto de compensación (30/8/01)
13.299.220E	Valenciano Gil, Juan Carlos	Embargo de salario (diligencia de fecha 23/10/01)
13.296.876R	Vargas Colina, Fco. Javier	Decreto de contestación del recurso de reposición (3/10/01)

Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 2001. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200110064/10113. — 3.705

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda sometido dicho Reglamento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200110260/10176. — 3.000

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2001, se entiende aprobada definitivamente la modificación del art. 16 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, recreativas, juveniles, servicios sociales, de tiempo libre, sectoriales, etc., habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 16. — Una vez concedida la subvención se anticipará el 40% de la subvención concedida y el otro 60% restante se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es igual o inferior a 50.000 pesetas, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad al proyecto presentado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 22 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200110296/10247. — 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, se aprobó con carácter inicial la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de este municipio, relativo a los artículos 7.2, 7.4 y 9.3.4.3 de las Ordenanzas del vigente PGOU, anulándose, simultáneamente, la definición de altura máxima del Glosario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de un mes, al objeto de que se presenten cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios se tengan por conveniente.

Toda la documentación relacionada con el expediente citado podrá consultarse en la Oficina Municipal de Obras, calle Bajada al Molino, s/n., en días hábiles de 9 a 14 horas.

Aranda de Duero, a 23 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110243/10267. — 3.000

SECRETARIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2001, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de entrada y salida de vehículos en este municipio, Ordenanza cuya redacción final es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA SOBRE PUERTAS CARRETERAS Y VADOS DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS, EN ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Artículo 1.º —

Los vehículos que para entrar en una propiedad deban atravesar un espacio reservado a los peatones, deberán necesariamente, hacerlo por espacio autorizado. Del mismo modo, sólo podrán utilizar las reservas de espacio y reserva de espacio de minusválidos, quienes tengan autorización para ello.

Artículo 2.º — *Conceptos.*

1. Puerta carretera: Se considera puerta carretera toda aquella que permita a través de ella la entrada o salida de carruajes o vehículos de tracción animal o mecánica, estando sujeta a la tasa municipal correspondiente.

2. Vado: Es todo espacio reservado para la entrada y salida de carruajes desde los inmuebles o propiedades frente a los cuales se autorice, independientemente de la estructura física de la acera, calzada o bordillo frente a los mismos.

3. Reserva de espacio: Es la zona de la vía pública cuya dimensión se determinará en función de la necesidad real y que previa la autorización correspondiente, tramitada conforme indica la Ordenanza, se utiliza para el aparcamiento de vehículos a tiempo parcial y al objeto de facilitar la carga y descarga de mercancías.

4. Reserva de espacio de minusválidos: Es el espacio reservado para el aparcamiento del vehículo usado habitualmente por una persona con graves problemas de movilidad, el cual deberá concederse lo más cercano posible del acceso al domicilio del usuario, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 3.º — *Uso.*

La puerta carretera será única y exclusivamente para facilitar la carga o descarga de mercancías en un local, estando prohibido el estacionamiento o aparcamiento de vehículos dentro del mismo más allá del tiempo necesario para efectuar las tareas mencionadas.

La concesión de la licencia de puerta carretera no da derecho a vado ni de rebaje de bordillo, para la obtención de estos, deberá seguirse la tramitación correspondiente según los artículos de esta Ordenanza.

Los vados serán de uso permanente, y permitirán el paso durante las 24 horas del día, prohibiéndose automáticamente en la calzada y frente al mismo el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean del titular del vado. Las reservas de espacio permitirán el aparcamiento de los vehículos autorizados durante la jornada laboral del establecimiento de que se trate a los solos efectos de efectuar operaciones de carga y descarga, prohibiéndose automáticamente en ese tiempo, en la calzada y frente al mismo, el estacionamiento de vehículos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar el horario de uso de «los espacios para carga y descarga», según considere oportuno.

La reserva de aparcamiento de minusválido será de uso permanente, estando prohibido el estacionamiento de otro vehículo que no sea el usado por el titular.

Artículo 4.º – Estacionamiento.

El aparcamiento de vehículos sobre el vado o reserva de espacio está totalmente prohibido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tolerará el estacionamiento de vehículos frente a los vados o espacios reservados en los que se halle el conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización de los mismos.

Artículo 5.º – Normas generales.

Para la concesión de puerta carretera, las peticiones deberán concretarse al solicitar la licencia municipal y si ésta fuera concedida, será simultánea a la entrega de una placa numerada para su identificación.

Para la concesión de vado permanente, las peticiones que se formulen deberán concretarse a solicitar la licencia municipal de entrada y salida de carruajes, y si ésta le fuera concedida, será simultánea la entrega de la señal de vado permanente numerado para su identificación.

Para la concesión de reserva de espacio en la vía pública, las peticiones deberán concretarse a solicitar la licencia municipal y si ésta fuera concedida será simultánea la entrega de la señal de reserva de espacio.

Para la concesión de reserva de aparcamiento de minusválido, la petición deberá concretarse a solicitar la licencia municipal de reserva permanente de dicho espacio, el cual deberá situarse lo más cerca posible del acceso al domicilio de la persona solicitante.

Artículo 6.º – Carácter de la concesión.

La concesión de la licencia será, en todos los casos en precarío, sin perjuicio de terceros.

Las autorizaciones concedidas podrán ser retiradas o modificadas cuando los intereses generales del municipio lo consideren conveniente, por reformas de urbanización, reglamentación de conjuntos, regulación del tráfico o utilidad pública, sin derecho ni indemnización alguna para el concesionario, y siempre mediante comunicación motivada y fehaciente al interesado.

Artículo 7.º – Obligaciones.

La concesión de licencia no crea ningún derecho adquirido, debiendo el titular, en todo caso, suprimir el rebaje y reponer la acera y bordillo a su anterior estado a su costa, cuando para ello sea requerido por el Ayuntamiento.

El titular del vado está obligado inexcusablemente a:

- Conservar en buen estado el pavimento y señal indicadora.
- Efectuar en el vado, a su costa, cuantas obras ordinarias y extraordinarias ordene el Ayuntamiento, por causas justificadas.
- Rehacer la acera y bordillo a su estado primitivo una vez se haya solicitado la anulación de la licencia de vado concedida, surtiendo efecto ésta en cuanto se compruebe que el rebaje de la acera ha sido eliminado y habiendo devuelto la placa correspondiente al Ayuntamiento.

Artículo 8.º – Duración.

La concesión de la licencia de puerta carretera será en tiempo indefinido, estando limitada su duración a las condiciones expresadas en el art. 6.º de estas Ordenanzas, o hasta que el concesionario decida anularla.

Si fuera anulada la licencia, el titular de la misma deberá retirar y entregar la placa en las Oficinas de Gestión Tributaria, pasando a causar baja a efectos de cotización a partir de ese momento.

Los vados y reserva de espacio podrán concederse con duración determinada. Se concederán por un plazo máximo de cinco (5) años, pasado el cual se considerará caducada la licencia si

previamente, y con una antelación de tres (3) meses, no se ha solicitado prórroga por el titular del mismo.

Una vez efectuada la inspección municipal y emitido el informe correspondiente, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder la prórroga solicitada por otro período de cinco (5) años.

Si fuera caducada la licencia de vado, denegada la prórroga, o se cambiase de actividad, se procederá por parte del titular a la retirada y entrega de la placa en las Oficinas de Gestión Tributaria. Asimismo, procederá a la reposición del rebaje de la acera y del bordillo a su estado original, terminada la cual, se le entregará un justificante del Técnico Municipal correspondiente, que deberá ser presentado en Gestión Tributaria para proceder a la baja de la placa de vado.

De no ser así se procederá por los Servicios Municipales con coste al titular.

Artículo 9.º – Titular.

Únicamente podrán solicitar licencia de puerta carretera, vado o reserva de espacio, los propietarios de los locales.

El responsable de cuantas obligaciones implique la licencia de vado será siempre el titular del mismo.

Excepciones.–

Estarán exentos de cumplir este artículo.

1. Por un período de un (1) año, los contratistas de nuevas edificaciones que aún teniendo licencia de 1.ª ocupación, tengan vendidas plazas de garaje pero no tengan constituida la Comunidad de Vecinos.

2. Los administradores de fincas cuando estén solicitando el vado para un garaje comunitario al cual estén representando, previa presentación del acuerdo de la Comunidad.

3. Cuando el solicitante sea copropietario de la vivienda o local para el cual se solicita el vado, debiendo aportar algún documento que demuestre dicha copropiedad, así como certificado de empadronamiento de residencia en esa vivienda.

Artículo 10. – Distintivos.

La señal o placa indicadora de concesión de puerta carretera, vado, reserva de espacio o reserva de aparcamiento de minusválido, tendrá modelo oficial fijado por el Ayuntamiento, y en ella figurará el número de registro de la autorización así como la fecha de revisión. En el caso de placa de reserva de espacio figurará además la limitación horaria.

Queda expresamente prohibido la instalación de otro tipo de placas y carteles indicadores de prohibido aparcar, así como cualquier utilización de señales horizontales o verticales que no sean oficiales, ni pintado de bordillos.

La reserva de aparcamiento de minusválido contará de forma general con una anchura de 3,30 m. para el aparcamiento en batería.

– Los Servicios Municipales delimitarán por medio de una línea perimetral de color blanco el área de reserva asignada.

– Se pintará en el centro del área el símbolo de minusvalía.

– La señal vertical de reserva de espacio se colocará con un poste en la acera, figurando también en el mismo, el símbolo de minusválido, siendo obligación del usuario, colocar una placa auxiliar reglamentaria en la que figurará la matrícula de su vehículo.

Artículo 11. – Requisitos.

1. Puerta carretera.

Para obtener la licencia de puerta carretera, las peticiones deberán acreditar:

- Que el local es propiedad del solicitante.
- Que el solicitante se halla al corriente de pago de impuesto y tasas municipales.

2. Vado.

Para obtener la licencia de vado, las peticiones deberán acreditar:

a) Que el local sea comercial, industrial, almacén o garaje y que mida 80 m.² como mínimo de superficie.

b) El local deberá de cumplir la normativa contra incendios que estuviera en vigor en el momento de su construcción. Si en aquel momento no existía dicha normativa, el local deberá cumplir la normativa contra incendios vigente en el momento en que se solicita la licencia de vado.

c) Que el propietario del local se halle al corriente de pago de impuestos y tasas municipales.

Aquellos locales que no tuvieran como mínimo 80 m.², podrá serles concedido vado, siempre que:

a) Estén situados en el lado de la calzada en la que exista prohibición de aparcar.

b) Sean zonas semipeatonales de tráfico restringido.

c) Estén situados en calles comprendidas dentro de una zona peatonal con horario para carga y descarga.

d) Sean calles de dirección única con imposibilidad de aparcar.

3. Reserva de espacio.

Para obtener la licencia de reserva de espacio, las peticiones deberán acreditar:

a) Que se trate de establecimientos industriales o comerciales cuya actividad exija necesariamente la carga y descarga de mercancías en su interior.

b) Que no dificulte la circulación rodada o peatonal.

c) Que el titular del establecimiento esté al corriente de pago de tasas e impuestos municipales.

4. Reserva de espacio de minusválido.

Para obtener la licencia de reserva de espacio de minusválido, las peticiones deberán acreditar:

a) Que la persona solicitante padece graves problemas de movilidad, presentando informe de los Servicios Sociales Municipales.

b) Que se halla inscrito en el padrón municipal de Aranda de Duero.

c) Que no dificulte ni suponga un peligro a la circulación rodada o al tránsito de peatones.

d) Que el titular de la solicitud esté al corriente de pago de tasas e impuestos municipales.

En los polígonos industriales el Ayuntamiento concederá junto a la licencia de actividad el derecho a un vado y su correspondiente placa, sin coste alguno.

Excepciones.—

No será necesario cumplir el requisito «a)» referido a la medida del local en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de locales situados en viviendas unifamiliares.

2. En aquellos locales que estén situados en fincas que por mandato del ordenamiento urbanístico deban prever plazas de garaje, y con el número de las mismas que se indique.

3. Se concederá la correspondiente reserva de espacio a todos aquellos locales o establecimientos que la legislación vigente exija tener expeditas las entradas y salidas, estando sujetos sus titulares a solicitarlo conforme a los artículos 5.º, 11 y 12, haciendo constar las especiales circunstancias del caso.

Artículo 12. — *Emplazamiento de los vados.*

No se concederá licencia de vado, aún cuando reúnan los requisitos del artículo 11, los siguientes casos:

a) Cuando hayan de atravesar los vehículos una zona verde.

b) Cuando hayan de atravesar los vehículos una acera pública de más de 4 m. de anchura, o soportales de tránsito peatonal, salvo que se trate de garajes comunitarios.

c) Cuando hayan de atravesar los vehículos una zona de aparcamientos públicos en batería, salvo que se trate de garajes comunitarios.

d) Cuando hayan de atravesar los vehículos una zona azul, salvo que se trate de garajes comunitarios.

e) Cuando hayan de atravesar los vehículos una acera con parterres intercalados, siempre que la distancia desde el bordillo al local, medida perpendicularmente, supere los 5 m, excepto garajes comunitarios.

f) Cuando los locales para los que se solicita el vado, estén situados en una zona peatonal.

g) Cuando el acceso al local se haga a través de un paso de peatones.

h) Cuando el acceso al local requiera la retirada de farolas, árboles o mobiliario urbano.

i) Cuando la puerta del local se encuentre a menos de 5 m. de una esquina de calle, los 5 m. se medirán según croquis I.

j) Cuando la distancia desde la entrada del vado a un semáforo sea inferior a 10 m., o de 2 m. a farolas o cualquier otro bien de dominio público.

k) Cuando para acceder al inmueble sea preciso realizar más de una maniobra frontal de giro.

l) Cuando pueda desarmonizar por la proximidad de un monumento histórico artístico.

m) Cuando la excesiva proliferación de vados pueda restringir el tránsito peatonal o cualquier otro uso general.

Artículo 13. — *Locales con varias puertas.*

Los locales que dispongan de varias puertas para la entrada y salida de carruajes, solamente podrán solicitar vado para una de ellas, salvo que se demuestre que físicamente necesita otra para el aprovechamiento de la totalidad de las plazas de garaje, y siempre que desde esta segunda se acceda a un espacio superior a 80 m.².

Podrán solicitar más de un vado, aquellas empresas que lo necesiten para el normal desarrollo de su actividad.

Artículo 14. — *Instancias.*

La instancia solicitando licencia se cursará cumpliendo los siguientes requisitos y acompañada de los documentos que se indican:

1. Para placa de puerta carretera:

a) Plano de situación del local.

b) Fotocopia de la escritura del local.

c) Plano o planos de planta del local debidamente acotados a escala 1:100 mínimo, con la situación y dimensiones del acceso.

d) Certificado de la Oficina de Recaudación Municipal de estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales.

2. Para placa de vado:

a) Plano de situación del local.

b) Fotocopia de la escritura del local o, en su defecto, plano o planos de planta del local, debidamente acotados a escala 1:100 mínima, con la situación y dimensiones del acceso.

c) Certificado de la Oficina de Recaudación Municipal de estar al corriente de pago de impuestos y tasas municipales.

d) Justificación de cumplimiento de la Normativa contra Incendios, firmado por técnico habilitado al efecto.

e) En el caso de locales comerciales, industriales o almacenes, además de requisitos anteriores, se deberán aportar la licencia de actividad y apertura del establecimiento.

3. Para reserva de espacio:

a) Los que se señalan en los apartados a) y b) del punto anterior, a excepción de la escritura de propiedad.

- b) Justificación de la necesidad de la misma.
- c) Licencia de actividad y apertura del establecimiento.
- d) Otras que el solicitante estime oportuno.

Artículo 15. – Ampliación o cambio de actividad.

Cuando en el local para el que se haya concedido placa de vado se efectúen obras de modificación o cambio de actividad del mismo, cesará el derecho de dicha concesión, debiendo ser retirada la placa por el titular, según se contempla en el art. 8.º en su párrafo 3.º.

Artículo 16. – Transmisión de licencias de vado.

Las licencias de vado serán transmisibles junto con la propiedad del local al que se refieren, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el titular de ambos y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no se produzca reforma del local o cambie la actividad a que venía destinado, en cuyos casos será necesario solicitar y obtener nueva licencia de vado.

Artículo 17. – Rasante.

La construcción de rebaje de bordillo, como consecuencia de vado permanente no alterará la rasante oficial en la línea marcada por la intersección de la fachada y la acera, no pudiendo rebasar una anchura de 5 m. Para anchuras superiores deberá justificarse por el solicitante su necesidad, y previo informe técnico se podrá autorizar. En ningún caso serán superiores a la anchura del acceso al inmueble correspondiente.

Artículo 18. – Obras y su ejecución.

Las obras para construir, modificar o suprimir vados se realizarán por persona competente designada por el titular, según las cotas consignadas en el plano presentado con la solicitud y siempre bajo la supervisión de los Servicios Municipales:

- a) Rebaje de bordillo: El bordillo existente se rebajará y colocará en toda la anchura del vado, hasta quedar a cota 0,00 m. sobre la rasante de la calzada y un plano inclinado de 0,60 m. para ganar la cota de la acera, según croquis II. A través de los Servicios Técnicos se propondrán otros sistemas y formas de construcción, de la anteriormente descrita, cuando lo estimen oportuno.
- b) Refuerzo de acera: Se dispondrá un afirmado compuesto de 20 cm. de material granular y 20 cm. de hormigón de 250 Kg/m.³ de cemento. Los Servicios Técnicos podrán proponer otro tipo de refuerzo cuando lo estimen conveniente por motivos especiales de los vehículos.
- c) Se repondrá el pavimento existente en la acera (baldosa, hormigón, etc.), de forma que no exista discontinuidad en el pavimento del resto de la acera.
- d) Una vez realizada la excavación y el extendido de la capa granular se dará cuenta a los Servicios Municipales para que realicen la inspección de los trabajos efectuados y den el visto bueno para la ejecución de la obra.
- e) Las obras deberán ser terminadas completamente, para que le sean entregadas al titular las placas distintivas, previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

Artículo 19. – Modificaciones.

Los titulares de licencias de vados solicitarán a la Administración Municipal autorización para efectuar en el mismo cualquier modificación.

Artículo 20. – Supresiones.

Las supresiones, después de comprobada su realización, dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 21. – Anulación de licencias.

Las licencias de vado y reserva de espacio, quedarán automáticamente anuladas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza, expresamente por:

- a) No conservar en perfecto estado el pavimento, incluso paramentos verticales, si los hubiera.
 - b) No tener el local la capacidad exigida en esta Ordenanza (80 m.²). Quedan excluidos de cumplir este requisito aquellos locales que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tuvieran concedido el permiso municipal de vado.
 - c) Destinar el local a fines distintos de los declarados por el titular.
 - d) No uso, o uso indebido del vado.
 - e) Modificación de las circunstancias que originaron la concesión.
 - f) No haber realizado la revisión quinquenal correspondiente.
 - g) Ser propietario del local otra persona que no sea el titular de la concesión del vado y que al momento de caducar ésta, no haya sido solicitada la prórroga con el correspondiente cambio de titularidad.
 - h) Aquellos vados que fueron concedidos a personas arrendatarias de locales y que transcurrido el plazo de un (1) año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, no hayan solicitado el cambio de titularidad a favor del propietario.
- El cambio de titularidad realizado por este motivo será gratuito.

Artículo 22. – Sanciones.

Cuando se construya un rebaje de bordillo y refuerzo o modificación de acera, sin haber obtenido la correspondiente autorización, la persona a quien corresponda ser titular, quedará sometida al régimen sancionador vigente por razones de infracción urbanística.

Artículo 23. – Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará en el ámbito territorial del municipio de Aranda de Duero, a excepción de los núcleos de población de La Aguilera y Sinovas.

Artículo 24. – Registro de licencias.

A efectos de control y actualización sobre licencias concedidas, la dependencia municipal que tramite las autorizaciones llevará un Libro de Registro de las mismas. Un ejemplar de este Libro, debidamente actualizado, estará permanentemente en las Oficinas de la Policía Local.

Disposición derogatoria.–

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de vados aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de enero de 1999, así como cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente Ordenanza.

Se deroga de forma expresa el acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 1992.

Disposición transitoria.–

Para la renovación de la licencia de los vados actualmente existentes y con una antigüedad superior a los cinco (5) años, los Servicios Técnicos Municipales efectuarán una revisión de los locales, debiendo cumplir estos, la Normativa contra Incendios que estuviera en vigor en el momento de su construcción. Si en aquel momento no existía normativa contra incendios, deberá cumplirse la normativa vigente en el momento que se solicita la renovación.

La fecha para efectuar la revisión de estos vados, será fijada por los Servicios Municipales con la suficiente antelación, debiendo el propietario del local, justificar previamente a la visita, el cumplimiento de lo prescrito en el párrafo anterior.

El propietario del local deberá facilitar el acceso al mismo. El no cumplimiento de este requisito sin motivo justificado, supondrá la anulación de la licencia de vado.

Aquellos locales que al efectuar la revisión tuvieran que realizar algún tipo de modificación o adaptación, se les concederá un plazo de tres (3) meses para la materialización de los mismos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejecutado lo requerido, cesará el derecho a la licencia.

Disposición final.—

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200110284/10263. — 55.860

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Por los señores que se relacionan, se ha solicitado licencia para el ejercicio de actividad destinada a explotación en régimen extensivo en las instalaciones ganaderas que se citan y en montes de Fresneda de la Sierra Tirón: Don Antonio Vitores Ortiz, en polígono 4, parcelas 27, 28, 29 y 34. Don José Gregorio Alarcía Monja, en paraje Casco de Villanueva, polígono 1. Don José María Monja Hernando, en catastrales 88508-01, cuadra y 88492-01, corral. Doña María Angeles Rábanos, en calle Encimera, 23. Don Luis Angel Sancha Melchor, en calle Encimera, 44 y 58. Doña Luisa Moreno Carnero, en calle Iglesia, 13 y calle Teófilo Gonzalo, 12. Don Fortunato Alarcía García, en parcela 89, polígono, 9. Don Justo Esteban Hernando, en Plaza Vieja, 6. Don Juan Carlos Abajo Rábanos, en calle Encimera, 23 traseras. Don Marcos Alarcía Alejos, diseminado en parcelas de los polígono 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11.

Por ello, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pudiera ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 20 de noviembre de 2001. El Alcalde (ilegible).

200109990/10045. — 4.180

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Con fecha 13 de septiembre de 2001, se aprobó provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación parcial de las ordenanzas reguladoras del «Suministro de agua a domicilio», «Alcantarillado», «Recogida de basuras», «Aprovechamiento de pastos y leñas» y «Utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública».

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público por un plazo de treinta días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamación alguna, se consideran aprobadas definitivamente, siendo el texto de las mismas el siguiente.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 10. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 pesetas, por vivienda o local.

2. Cuota mínima (Hasta 60 m. ³)	3.000 pesetas
Tarifa 1. ^a — Uso doméstico:	
De 60 a 180 m. ³	20 ptas/m. ³
De 181 a 360 m. ³	30 ptas/m. ³
Más de 360 m. ³	40 ptas/m. ³
Tarifa 2. ^a — Uso en actividades económicas:	
De 60 a 180 m. ³	30 ptas/m. ³
De 181 a 360 m. ³	35 ptas/m. ³
Más de 360 m. ³	40 ptas/m. ³

TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 8. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25.000 pesetas.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- A) Viviendas: Por cada m.³ de agua consumido, 15 pesetas.
- B) Fincas y locales con uso diferente al de vivienda: Por cada metro cúbico de agua consumido, 20 pesetas.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9. — Cuota tributaria:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas (entendiendo por tal las destinadas a domicilio con carácter familiar), 2.000 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 4.600 pesetas.
- c) Cafeterías, bares, tabernas, 4.600 pesetas.
- d) Hoteles, hostales, fondas, restaurantes y similares, 5.400 pesetas.
- e) Industrias y almacenes, 5.400 pesetas.

TASA POR APROVECHAMIENTOS DE PASTOS Y LEÑAS

Artículo 4. — Cuota a abonar por los beneficiarios:

- b) Las tarifas quedan establecidas de la siguiente forma:
 1. Ganado vacuno: 1.500 pesetas anuales, por cabeza.
 2. Ganado caballar: 1.500 pesetas anuales, por cabeza.
 3. Ganado lanar y cabrío: 300 pesetas anuales, por cabeza.
 4. Ganado asnal: 1.500 pesetas anuales, por cabeza.

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 10. — Tarifas:

Tarifa tercera: Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por cada metro cuadrado, 15 pesetas.

Estas modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Regumiel de la Sierra, a 24 de noviembre de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200110114/10256. — 5.795

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente 1/01 de suplemento de créditos dentro del presupuesto, en vigor, financiado con remanente líquido de Tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordantes.

Terradillos de Esgueva, a 12 de noviembre de 2001. — La Alcaldesa, Eloisa Muñoz Tamayo.

200110160/10115. — 3.000

Ayuntamiento de San Juan del Monte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2001, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifican parcialmente las ordenanzas fiscales de tasa por suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan del Monte, a 20 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200110161/10116. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por

ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005336362	03	09 2001 011218850	PEREZ PEREZ, LUIS	AV. VICTOR BARBADILLO	09346	COVARRUBIAS	05/01 05/01	70.290
09005619884	03	09 2001 011221274	MORETA GARCIA, ULPIANO	CL. ARZOBISPO DE CASTRO	09007	BURGOS	05/01 05/01	101.836
09100027011	03	09 2001 011222890	GARGRESA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	05/01 05/01	370.679
09100131384	03	09 2001 011223803	CONSTRUCCIONES, MIGUEL ANGEL	CL. GENERAL FRANCO, 19	09500	MEDINA DE POMAR	05/01 05/01	93.514
09101306704	03	09 2001 011235119	ASOCIACION DE ARTISTAS	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	05/01 05/01	96.826
09101575573	03	09 2001 011239462	CONSTRUCCIONES CONTRATAS	MN. GRANDIVAL	09217	GRANDIVAL	05/01 05/01	1.284.768
09101789781	03	09 2001 011245425	FUENTES MILLAN, RAUL	CL. LEOPOLDO LEWIN, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	05/01 05/01	148.910
09101929423	04	09 2001 005023378	S.I.F.A. DIEZ MARCOS; J. MO	CL. EL MORCO, 1	09004	BURGOS	04/01 04/01	75.000
09101985300	03	09 2001 011250576	PISA BARRUL, NATALIO	AV. COSTA RICA, 52	09007	BURGOS	05/01 05/01	175.156
09102010457	03	09 2001 011251384	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO - VIGO, S/N	09259	CASTILDELGADO	05/01 05/01	84.269
09102015208	03	09 2001 011251687	GRUPO LERMACAL, S.L.	CM. VILLAMAYOR, 9	09340	LERMA	05/01 05/01	190.307
280183458619	02	09 2001 011380215	VIVAR BARTOLOME, JOSE RAMON	CL. SAN ROQUE, 7	09600	SALAS DE LOS INFANTES	05/00 06/00	140.970

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010014036481	02	09 2001 011417601	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO VIGO, S/N	09259	CASTILDELGADO	05/01 05/01	40.232
010022809628	02	09 2001 011673235	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	37.674

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
01002566865	02	09 2001 011417904	PEREZ ANGULO, JAVIER	CT. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	05/01 05/01	40.232
01002566865	02	09 2001 011673437	PEREZ ANGULO, JAVIER	CT. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
080204775009	02	09 2001 011431038	SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL	AV. GENERAL PRIMO DE RIVERA	09340	LERMA	05/01 05/01	40.232
080204775009	02	09 2001 011685460	SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL	AV. GENERAL PRIMO DE RIVERA	09340	LERMA	06/01 06/01	40.232
090011564223	03	09 2001 011438718	GONZALEZ QUINTANILLA, JOSE	AV. EL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090019826195	02	09 2001 011392440	DIEZ PEREZ, VICTORINO	CL. REAL, 1	09227	HONTANAS	05/01 05/01	40.232
090020851971	02	09 2001 011674447	ESCRIBANO TREPIANA, JESUS	CL. ARENAL, 93	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
090021743765	02	09 2001 011431240	HERAS PRADALES, CARMELO	CL. HOSPICIO, 29	09400	ARANDA DE DUERO	05/01 05/01	40.232
090021743765	02	09 2001 011685561	HERAS PRADALES, CARMELO	CL. HOSPICIO, 29	09400	ARANDA DE DUERO	06/01 06/01	40.232
090023500879	02	09 2001 011649589	LOPEZ PELLEJERO, AGUSTIN	AV. CANTABRIA, FLEX	09006	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090023657695	03	09 2001 011612712	ARAUZO GARCIA, FRANCISCO	CL. CRISTOBAL COLON, 6	09005	BURGOS	04/01 04/01	37.674
090023657695	03	09 2001 011694150	ARAUZO GARCIA, FRANCISCO	CL. CRISTOBAL COLON, 6	09005	BURGOS	06/01 06/01	37.674
090025362168	03	09 2001 011440031	IZARRA ALONSO, CRISTINA	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	05/01 05/01	40.232
090025362168	03	09 2001 011613217	IZARRA ALONSO, CRISTINA	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	04/01 04/01	40.232
090025362168	03	09 2001 011695160	IZARRA ALONSO, CRISTINA	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	06/01 06/01	40.232
090026211728	03	09 2001 011440233	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CTRA. VALLADOLID	09239	CAVIA	05/01 05/01	40.232
090026211728	03	09 2001 011613419	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CTRA. VALLADOLID	09239	CAVIA	04/01 04/01	40.232
090026211728	03	09 2001 011695362	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CTRA. VALLADOLID	09239	CAVIA	06/01 06/01	40.232
090026642568	03	09 2001 011613520	VETIA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090027143938	02	09 2001 011395773	LABRADO MARTIN, MANUEL AN.	BO. SAN CRISTOBAL L-2	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090027143938	02	09 2001 011652219	LABRADO MARTIN, MANUEL AN.	BO. SAN CRISTOBAL L-2	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090029380800	03	09 2001 011441647	MARTIN GUTIERREZ, JESUS	CL. LUIS ALBERDI, 50	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090029380800	03	09 2001 011696877	MARTIN GUTIERREZ, JESUS	CL. LUIS ALBERDI, 50	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090031008477	02	09 2001 011654138	ROMERO BRAVO, DAVID LAURO	CL. PADRE MELCHOR PRIETO	09005	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090031189949	03	09 2001 011697685	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090031507827	03	09 2001 011615237	AMAYUELAS BERNABE, JESUS	CL. EL CORRO	09119	LOS BALBASES	04/01 04/01	40.232
090031507827	03	09 2001 011697786	AMAYUELAS BERNABE, JESUS	CL. EL CORRO	09119	LOS BALBASES	06/01 06/01	40.232
090032146916	03	09 2001 011719614	PEÑALBA MEDEL, FRANCISCO	CL. HOSPICIO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	06/01 06/01	40.232
090032452464	02	09 2001 011398403	GALLO BLANCO, HONORIO	CL. ARZOBISPO CASTRO	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090032452464	02	09 2001 011654845	GALLO BLANCO, HONORIO	CL. ARZOBISPO CASTRO	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090032717600	02	09 2001 011421035	CASTELLANOS RAMOS, VICTOR	CL. LA ESTACION, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	05/01 05/01	40.232
090032717600	02	09 2001 011676366	CASTELLANOS RAMOS, VICTOR	CL. LA ESTACION, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
090032759632	02	09 2001 011398605	PEÑA FERNANDEZ, ARSENIO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090032759632	02	09 2001 011655047	PEÑA FERNANDEZ, ARSENIO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090033016478	02	09 2001 011398807	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE A.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	05/01 05/01	37.674
090033016478	02	09 2001 011655350	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE A.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	06/01 06/01	37.674
090033600704	02	09 2001 011421338	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIGUEL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	05/01 05/01	40.232
090033600704	02	09 2001 011676568	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIGUEL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
090033703360	03	09 2001 011616449	JUEZ EZQUERRA, LUIS	CL. SANTANDER, 19	09004	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090033703360	03	09 2001 011698594	JUEZ EZQUERRA, LUIS	CL. SANTANDER, 19	09004	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090034146328	02	09 2001 011655754	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090034402972	03	09 2001 011380821	GARCIA GONZALEZ, OBDULIA	AV. DEL CID, 59	09005	BURGOS	08/00 08/00	30.374
090034731661	02	09 2001 011656158	FERNANDEZ RIO, ROSA	LG. PUENTE GASSET	09004	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090034947788	03	09 2001 011463673	ELENA ORCAJO, ALFREDO	TORRECITORES	09345	TORRECITORES	05/01 05/01	40.232
090035519583	03	09 2001 011630900	MARTINEZ LOMANA, PEDRO	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
090035554949	03	09 2001 011444374	MAESTRO MINGUEZ, JESUS M.	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090035554949	03	09 2001 011617358	MAESTRO MINGUEZ, JESUS M.	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090035604358	03	09 2001 011617459	HERNANDEZ SALAS, MARIA NI.	CL. SALAS, 14	09001	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090035604358	03	09 2001 011699608	HERNANDEZ SALAS, MARÍA NI.	CL. SALAS, 14	09001	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090035668521	02	09 2001 011433664	GARCIA HERRERA, SANTIAGO	CL. BENLLOCH, S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	05/01 05/01	40.232
090035668521	02	09 2001 011688288	GARCIA HERRERA, SANTIAGO	CL. BENLLOCH, S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	06/01 06/01	40.232
090035863026	02	09 2001 011656663	GALERON MIGUEL, JORGE FRA.	CL. ARCO VILLA, 24	09001	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090036184843	02	09 2001 011434068	CALVO ARRANZ, PETRA	CL. PIO BAROJA, 13	09400	ARANDA DE DUERO	05/01 05/01	40.232
090036184843	02	09 2001 011688692	CALVO ARRANZ, PETRA	CL. PIO BAROJA, 13	09400	ARANDA DE DUERO	06/01 06/01	40.232
090036209394	03	09 2001 011700517	RENUNCIO ORTEGA, MARIA CA.	BD. SAN CRISTOBAL, 8	09007	BURGOS	06/01 06/01	37.674
090036359443	03	09 2001 011618671	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	AV. CID, 10	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090036359443	03	09 2001 011700719	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	AV. CID, 10	09005	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090036413906	03	09 2001 011631102	PUENTE MIGUEL, FEDERICO	CL. REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	04/01 04/01	40.232
090036413906	03	09 2001 011714257	PUENTE MIGUEL, FEDERICO	CL. REPUBLICA ARGENTINA	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
090036481806	03	09 2001 011618722	AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	CL. PALOMA, 8	09003	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090036481806	03	09 2001 011700820	AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	CL. PALOMA, 8	09003	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090036595475	03	09 2001 011720422	MATE ALADRO, ENRIQUE	CL. SAN ISIDRO, 10	09400	ARANDA DE DUERO	06/01 06/01	40.232
090037341668	03	09 2001 011446192	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090037341668	03	09 2001 011619378	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090037341668	03	09 2001 011701931	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	06/01 06/01	40.232

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090037394212	02	09 2001 011423055	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	05/01 05/01	40.232
090037394212	02	09 2001 011678184	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
090038052091	02	09 2001 011658885	NIANG DIOP, BABA	CL. ALFAREROS, 85	09001	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090038664306	02	09 2001 011403049	ESGUEVILLAS MARTIN, GERARDO	MN. CAÑIZAR DE ARGAÑO	09133	CAÑIZAR DE ARGAÑO	05/01 05/01	40.232
090038801722	03	09 2001 011447004	RUIZ SAIZ, JESUS	CT. POZA, 12	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090038801722	03	09 2001 011620691	RUIZ SAIZ, JESUS	CT. POZA, 12	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090038801722	03	09 2001 011702840	RUIZ SAIZ, JESUS	CT. POZA, 12	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090038943481	03	09 2001 011620792	RAMIREZ RINCON, JOSE ENRIQUE	CL. LABRADORES, 3	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090039096661	03	09 2001 011621095	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090039096661	03	09 2001 011703446	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090039121519	02	09 2001 011660202	KANE MOR	BD. ILLERA, PZA. MAYOR	09006	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090039288843	03	09 2001 011447509	DIEZ BLANCO, JOSE ALBERTO	PZ. FORAMONTANOS, 11	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
090039712411	03	09 2001 011621907	VALLECILLO RODRIGUEZ, PABLO	CL. PRIORATO, 3	09193	CARDEÑAJIMENO	04/01 04/01	40.232
090040494572	03	09 2001 011622715	TORRES CANTERO, MARIA CAS.	PZ. SANTIAGO, 1	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090040597333	02	09 2001 011404766	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	05/01 05/01	40.232
090040637749	03	09 2001 011622816	ORTIZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	CL. JULIO SAEZ HOYA, 8	09005	BURGOS	04/01 04/01	40.232
090040637749	03	09 2001 011704658	ORTIZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	CL. JULIO SAEZ HOYA, 8	09005	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090041165488	02	09 2001 011661919	MARCOS MEDIAVILLA, PEDRO	AV. GENERAL YAGÜE, 31	09004	BURGOS	06/01 06/01	40.232
090041197420	03	09 2001 011465390	BURGOS JIMENEZ, JOSE LUIS	CL. BAJA, 7	09462	MORADILLO DE ROA	05/01 05/01	40.232
090041423449	02	09 2001 011406281	ALONSO VALDES, EVA MARIA	CL. VITORIA, 183	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
091000054185	03	09 2001 011450539	NIÑO NUÑEZ, MARIA PILAR	CL. SAN BRUNO, 2	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
091001129269	03	09 2001 011624937	MOLERO SOTILLO, MARIA YOL.	CL. LAIN CALVO, 31	09003	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091001586583	02	09 2001 011690817	ALVES VAZ, EDUARDO	CL. LOS MONJES, 10	09400	ARANDA DE DUERO	06/01 06/01	40.232
091001710360	03	09 2001 011451751	SOTO GALAN, IGNACIO	CL. ISAAC ALBENZ, 3	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
091001710360	03	09 2001 011625341	SOTO GALAN, IGNACIO	CL. ISAAC ALBENZ, 3	09007	BURGOS	04/01 04/01	40.232
091001710360	03	09 2001 011707688	SOTO GALAN, IGNACIO	CL. ISAAC ALBENZ, 3	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
091001727740	03	09 2001 011716277	FUENTES MILLAN, RAUL	CL. LEOPOLDO LEWIN, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
091002341668	02	09 2001 011409012	RODRIGO SAGREDO, REBECA	CL. PADRE FLOREZ, 20	09005	BURGOS	05/01 05/01	40.232
091002341668	02	09 2001 011664848	RODRIGO SAGREDO, REBECA	CL. PADRE FLOREZ, 20	09005	BURGOS	06/01 06/01	40.232
091003487985	02	09 2001 011426691	DIEZ FREIRE, EDUARDO	PZ. JUAN FRANCISCO BU.	09500	MEDINA DE POMAR	05/01 05/01	40.232
091004659261	02	09 2001 011666868	SANTOS CARVALHO, JORGE AL.	CL. RUIZ DORRONSORO	09004	BURGOS	06/01 06/01	37.674
091004768688	02	09 2001 011426792	ORTEGA DELGADO, ELBA MARIA	CL. COLON, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	05/01 05/01	40.232
091006056970	02	09 2001 011667575	ARNAIZ OLENA, AITOR	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
091006882783	02	09 2001 011437506	SUAREZ OLALLA, RODRIGO	PZ. DOÑA SANCHÁ, 10	09346	COVARRUBIAS	05/01 05/01	37.674
120050149241	02	09 2001 011412850	RUBIO ARENAS, MIGUEL	CL. LUIS ALBERDI, 15	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
120050149241	02	09 2001 011668787	RUBIO ARENAS, MIGUEL	CL. LUIS ALBERDI, 15	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
200039355591	02	09 2001 011669090	REYES GIMENEZ, JUAN JOSE	CL. CASILLAS, 1	09002	BURGOS	06/01 06/01	40.232
200042719673	03	09 2001 011466000	MORAL PEÑA, ALFREDO	CL. LAS ERAS, HOTEL	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	05/01 05/01	40.232
200066688575	03	09 2001 011452559	GOMEZ MARTIN, JOSE LUIS	CL. VILLARMERO, 1	09197	VILLARMERO	05/01 05/01	40.232
200068173281	02	09 2001 011413355	MARTINEZ SANLLORENTE, VICTOR	CL. VICENTE ALEIXANDRE	09006	BURGOS	05/01 05/01	40.232
250036620991	02	09 2001 011413860	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE	09197	VILLALBILLA	05/01 05/01	40.232
261002584490	02	09 2001 011682127	DUVAL JIMENEZ, MOISES	CL. CIUDAD DEL VIERZO	09200	MIRANDA DE EBRO	06/01 06/01	40.232
280214909049	03	09 2001 011453165	SECO GUZMAN, ANTONIO	CL. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
330024231491	02	09 2001 011670104	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	06/01 06/01	40.232
341000261513	03	09 2001 011453771	ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	AV. CASA VEGA, 35	09001	BURGOS	05/01 05/01	37.674
341000261513	03	09 2001 011627159	ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	AV. CASA VEGA, 35	09001	BURGOS	04/01 04/01	37.674
341000261513	03	09 2001 011709409	ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	AV. CASA VEGA, 35	09001	BURGOS	06/01 06/01	37.674
370032701729	02	09 2001 011670609	GUZMAN PEREZ, PEDRO	CL. TOLEDO, 4	09004	BURGOS	06/01 06/01	40.232
371001887021	02	09 2001 011415274	MARTIN MUÑOZ, NOELIA	CL. FEDERICO G.ª LORCA	09007	BURGOS	05/01 05/01	40.232
420008414537	02	09 2001 011671316	CASADO HUERTA, ENRIQUE	CL. FUENTE MASUL, 6	09194	CARDEÑADILLO	06/01 06/01	40.232
470042231860	02	09 2001 011671922	GOMEZ HONTORIA, GERARDO	CL. SANTA AGUEDA, 31	09003	BURGOS	06/01 06/01	40.232
480072994175	02	09 2001 011672326	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	06/01 06/01	37.674
480079152865	02	09 2001 011429826	MODRONO SEDANO, MIGUEL ANGEL	MN. PRADOLUENGO	09260	PRADOLUENGO	05/01 05/01	40.232
480080709416	03	09 2001 011455084	ECHAVARRIA, GARCIA MARIA	CL. LA IGLESIA	09128	VILLANOÑO	05/01 05/01	40.232
480085621050	03	09 2001 011461754	CARRERA CARRERA, JOSE	MN. BARANDA MONTIJA	09569	BARANDA	05/01 05/01	40.232
480085621050	03	09 2001 011634738	CARRERA CARRERA, JOSE	MN. BARANDA MONTIJA	09569	BARANDA	04/01 04/01	40.232
480085621050	03	09 2001 011717792	CARRERA CARRERA, JOSE	MN. BARANDA MONTIJA	09569	BARANDA	06/01 06/01	40.232

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090033331528	02	09 2001 010753957	ROYUELA PEREZ, MARIA CRUZ	MN. VILLOVELA DE ESGUEVA	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	02/00 02/00	20.641

Burgos, a 3 de diciembre de 2001. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004306243	03	09 2001 010648974	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	PZ. REY SAN FERNANDO	09003	BURGOS	02/01 02/01	108.007
09004361312	04	09 2000 005030574	SAN VICENTE POZUETA, ANTONIO	CL. ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	09/99 11/99	60.120
09005619884	03	09 2001 010877128	MORETA GARCIA, ULPIANO	CL. ARZOBISPO DE CASTRO	09007	BURGOS	01/00 12/00	39.060
09005619884	03	09 2001 010877330	MORETA GARCIA, ULPIANO	CL. ARZOBISPO DE CASTRO	09007	BURGOS	03/01 03/01	164.610
09100027011	04	09 2001 005013274	GARGRESA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	08/00 11/00	60.120
09101008529	03	09 2001 010517824	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO	CL. JUAN MARTIN, 32	09159	QUINTANAORTUÑO	01/01 01/01	171.887
09101177065	03	09 2001 010683532	CARNICERIAS CHARCUTERIAS	MN. BASCONCILLOS DEL TOZO	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	02/01 02/01	66.983
09101313067	02	09 2001 010989181	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	CL. VITORIA, 164	09007	BURGOS	01/01 01/01	71.735
09101377634	04	09 2000 005037042	LUAN MIRANDA, S.L.	CL. RAMON Y CAJAL, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00 05/00	60.120
09101531218	04	09 2000 005036840	RESTAURANTE BAR 33, S.L.	CT. NACIONAL 1, KM. 2	09192	BURGOS	09/99 01/00	60.120
09101599926	04	09 2000 005034618	SIMBEL 12, S.L.	CT. COJOBAR, S/N	09620	MODUBAR DE LA EMPARED.	10/99 02/00	60.120
09101671765	03	09 2001 010908955	COCINAS J. 2000 BURGOS	CL. ACACIAS, 1	09197	VILLALBILLA	03/01 03/01	185.758
09101760883	03	09 2001 010912288	ALONSO VALLE, MARTA MARIA	AV. DE LA PAZ, 10	09005	BURGOS	03/01 03/01	73.936
09101841517	03	09 2001 010927143	GOURMETS HOSTELERIAS, S.L.	CL. SAN PABLO, 39	09001	BURGOS	07/00 07/00	68.724
09102037638	03	09 2001 010705659	YESOS Y ESCAYOLAS DEL NO.	AV. REYES CATOLICOS, 4	09006	BURGOS	02/01 02/01	469.978

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010014036481	02	09 2001 011077895	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO VIGO, S/N	09259	CASTILDELGADO	01/01 03/01	135.784
080204775009	02	09 2001 011091942	SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL	AV. GENERAL PRIMO DE RIVERA	09340	LERMA	01/01 03/01	135.784
090021743765	02	09 2001 011092447	HERAS PRADALES, CARMELO	CL. HOSPICIO, 29	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 03/01	135.784
090022374568	03	09 2001 011101945	AÑEL ESTEBAN, GERARDO	CL. SANTA CLARA, 53	09002	BURGOS	01/01 01/01	84.560
090023446319	02	09 2001 011092649	MERINO ROMAN, ELEUTERIO	CL. PRADO, 3	09390	SANTA INES	02/01 02/01	45.261
090025362168	03	09 2001 011102955	IZARRA ALONSO, CRISTINA V.	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	01/01 03/01	120.697
090026211728	03	09 2001 011103157	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CTRA. VALLADOLID	09239	CAVIA	01/01 03/01	120.697
090027143938	02	09 2001 011053546	LABRADO MARTIN, MANUEL AN.	BO. SAN CRISTOBAL L-2	09007	BURGOS	01/01 03/01	135.784
090029783954	02	09 2001 011055263	VIVAR MARTINEZ, JUAN JOSE	BO. VILLIMAR, 5	09007	BURGOS	01/01 03/01	135.784

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090031507827	03	09 2001 011106490	AMAYUELAS BERNABE, JESUS	CL. EL CORRO	09119	LOS BALBASES	01/01 03/01	120.697
090033016478	03	09 2001 011107706	GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE A.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	01/01 01/01	37.674
090033376994	03	09 2001 010855405	ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	CL. GENERAL MOLA, 23	09340	LERMA	11/00 12/00	78.895
090033600704	02	09 2001 011081636	MENENDEZ ANGULO, JOSE MIGUEL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01 03/01	135.784
090034731661	02	09 2001 011058293	FERNANDEZ RIO, ROSA	LG. PUENTE GASSET	09004	BURGOS	01/01 03/01	135.784
090035519583	03	09 2001 011129227	MARTINEZ LOMANA, PEDRO	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	03/01 03/01	40.232
090035554949	03	09 2001 011109625	MAESTRO MINGUEZ, JESUS M.	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	01/01 01/01	40.232
090035668521	02	09 2001 011095679	GARCIA HERRERA, SANTIAGO	CL. BENLLOCH, S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	01/01 03/01	135.784
090037341668	03	09 2001 010831355	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	11/00 12/00	78.895
090037394212	02	09 2001 011083454	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01 03/01	135.784
090037717443	02	09 2001 011060721	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	LG. CENTRO EL MIRADOR	09006	BURGOS	01/01 03/01	135.784
090038801722	03	09 2001 011113867	RUIZ SAIZ, JESUS	CT. POZA, 12	09007	BURGOS	01/01 02/01	80.465
090038943481	03	09 2001 011114069	RAMIREZ RINCON, JOSE ENRIQUE	CL. LABRADORES, 3	09007	BURGOS	01/01 03/01	80.465
090039921666	02	09 2001 011063347	CASADO RAMOS, ENRIQUE	CL. FCO. SALINAS, 31	09003	BURGOS	01/01 03/01	135.784
090040494572	03	09 2001 011116291	TORRES CANTERO, MARIA CAS.	PZ. SANTIAGO, 1	09007	BURGOS	01/01 03/01	120.697
090040637749	03	09 2001 011116392	ORTIZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	CL. JULIO SAEZ HOYA, 8	09005	BURGOS	02/01 03/01	80.465
090041197420	03	09 2001 0111142462	BURGOS JIMENEZ, JOSE LUIS	CL. BAJA, 7	09462	MORADILLO DE ROA	01/01 03/01	120.697
091000844232	03	09 2001 011132560	MARTINEZ IBARGUREN, GUILL.	PZ. EL ROSARIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	02/01 02/01	40.232
091000970938	02	09 2001 011066377	ESCUDERO MARTINEZ, OSCAR	PZ. ROMA, 10	09007	BURGOS	01/01 03/01	135.784
091001129269	03	09 2001 010838833	MOLERO SOTILLO, MARIA YOL.	CL. LABRADOR, 31	09003	BURGOS	12/00 12/00	39.448
091001727740	03	09 2001 011133166	FUENTES MILLAN, RAUL	CL. LEOPOLDO LEWIN, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01 01/01	40.232
091002341668	02	09 2001 011067690	RODRIGO SAGREDO, REBECA	CL. PADRE FLOREZ, 20	09005	BURGOS	01/01 03/01	135.784
091003551946	03	09 2001 011143371	IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	PZ. SANTIAGO, 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 02/01	80.465
091004659261	02	09 2001 011069815	SANTOS CARVALHO, JORGE AL.	CL. RUIZ DORRONSORO	09004	BURGOS	01/01 03/01	127.150
120050149241	02	09 2001 011072239	RUBIO ARENAS, MIGUEL	CL. LUIS ALBERDI, 15	09007	BURGOS	01/01 03/01	135.784
120050944843	03	09 2001 011143573	LOPEZ MARTINEZ, DANTE RAF.	PO. PARQUE LARA, 6	09600	SALAS DE LOS INFANTES	01/01 01/01	40.232
170059517413	02	09 2001 011072340	MOZO BANEGAS, MIGUEL ANGEL	CL. CALERA, 1	09002	BURGOS	01/01 03/01	135.784
200038666689	03	09 2001 011122052	SAN JOSE RUIZ, JOSE ANTONIO	CL. ALCALDE MARTIN COBOS	09007	BURGOS	01/01 03/01	320.922
200039355591	02	09 2001 011072542	REYES GIMENEZ, JUAN JOSE	CL. CASILLAS, 1	09002	BURGOS	01/01 03/01	135.784
280144412075	03	09 2001 010850856	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	11/00 12/00	78.895
371001887021	02	09 2001 011075067	MARTIN MUÑOZ, NOELIA	CL. FEDERICO G.ª LORCA	09007	BURGOS	01/01 03/01	135.784
390053925990	02	09 2001 011075370	LEGAZ CRESPO, DAVID	CL. CAMINO VILLALON, 3	09001	BURGOS	03/01 03/01	45.261
420008414537	02	09 2001 011075673	CASADO HUERTA, ENRIQUE	CL. FUENTE MASUL, 6	09194	CARDEÑADIJO	01/01 03/01	135.784
480083982558	03	09 2001 011144583	GIL CASADO, JOSE RAMON	CL. BRIVIESCA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 02/01	80.465
480106043893	03	09 2001 011135893	MERINO EBRO, ROBERTO	CL. DOCTOR MENDIZABAL	09500	MEDINA DE POMAR	03/01 03/01	40.232
480110681002	03	09 2001 011144684	SERRANO RUIZ, LUIS EDUARDO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	03/01 03/01	40.232
481005514334	02	09 2001 011077289	MIGUEL FERNANDEZ, JUAN PA.	CL. LAVADEROS, 3	09007	BURGOS	01/01 01/01	45.261

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102065324	04	09 2001 005008022	MADERAS CURTIS, S.L.	LG. MONTE DE UTILIDAD	09211	FRIAS	12/00 12/00	60.120
390031729663	02	09 2001 010725665	RAMOS MONTES, JUAN JOSE	MN. SALGÜERO DE JUARROS	09198	SALGÜERO DE JUARROS	01/00 05/00	40.172
480078888240	02	09 2001 010746378	RAMOS NOGUEIRAS, ANTONIO	BO. HERMOSILLA	09530	HERMOSILLA	01/00 07/00	93.735

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101535561	02	09 2001 010810541	RIO ZAMORANO, RUBEN	PZ. SAN JUAN LAGOS, 3	09006	BURGOS	01/00 11/00	273.240

Burgos, a 3 de diciembre de 2001. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200110554/10511. — 29.925

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notifi-

cación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente

en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200110561/10519. — 10.545

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 47 2001 011428039	07 471010834596	IFTODE DORIN	CL. FELIPE II, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	11/00 12/00	23.806

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ciudad Real

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Sánchez Ordóñez.

200110562/10520. — 10.545

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 13 2001 012598212	90041052930	CUARTERO REOYO, EMILIO ANGEL	CT. NACIONAL IV, 155	09400	ARANDA DE DUERO	4/01 4/01	40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Madrid**

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carmen López Hidalgo.

200110563/10521. — 9.975

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2001 048844107	280234544879	ARAUJO ROSAL, MANUEL	CL. MADRID, 3	09002	BURGOS	5/01 5/01	40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Vizcaya**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la

Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento

recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200110564/10522. — 10.545

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 48 2001 016772975	481019449190	CASTAÑEDO ESCRIBANO, VIRGINIA	CL. SAN COSME, 9	09001	BURGOS	6/01 6/01	40.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cuenca

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigné su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Carrascosa González.

200110555/10512. — 9.690

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 16 2001 010592741	151026759296	BENSLAMA HADJ ALI	CL. ARENAL, 83	09200	MIRANDA DE EBRO	1/2000 11/2000	133.907

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó,

por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

200110556/10513. — 9.690

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 42 2001 010234458	07 421000376565	NEQROUZ ABDERRAZAK	CL. CURA MERINO, S/N	09340	LERMA	3/2000 11/2000	40.172

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200110558/10516. — 11.970

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 30 2001 014557507	91006133863	BENKADDOURI ABDELKAD	CT. NACIONAL 120, KM.	09131	LAS QUINTANILLAS	9/2000 12/2000	53.563
02 30 2001 013853346	101000199467	HAMDAOUI EL BACHIR	CL. MARTINEZ DEL CAMPO	09003	BURGOS	1/2000 12/2000	160.688
02 30 2001 015270758	301016950227	DIAZ MORENO, AURORA	CL. ALFONSO VI, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	1/2000 3/2000	40.172
02 30 2001 015085145	301024116002	MOUMINI ABDERRAHMANE	CL. EL CARMEN, 14	09001	BURGOS	6/2000 12/2000	93.735
02 30 2001 015108383	301025146525	EL MESSAOUDI BOUSSEL	MN. MECERREYES	09346	MECERREYES	9/2000 11/2000	40.172
02 30 2001 015170829	301028097951	EL HANAFI ABDELLATIF	MN. SAN MAMES DE ABAR	09125	SAN MAMES DE ABAR	11/2000 12/2000	26.781
02 30 2001 015170930	301028098052	ZARHOUNI RACHID	MN. SAN MAMES DE ABAR	09125	SAN MAMES DE ABAR	11/2000 12/2000	26.781

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Monente Aso.

200110557/10514. — 10.260

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 31 2001 011424138	07 010016871208	CORREIA ANJOS, FERNANDO J.	CL. OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	7/00 9/00	40.172
02 31 2001 011562564	07 480071071353	MONTOTO COBIAN, LUIS MARIA	CL. CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	2/00 5/00	53.563

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

200110559/10517. — 10.260

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 50 2001 012493428	501017186432	BUDA VASILE	CL. IGNACIO MARTINEZ	09260	PRADOLUENGO	6/00 9/00	53.563
02 50 2001 012504542	501018611625	BELGUEBLI BOUABDELLA	CL. AVILA, 7	09001	BURGOS	5/00 8/00	53.563

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días al presupuesto municipal de este Ayuntamiento sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica en dicho presupuesto el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal.

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	3.550.000
2.	Bienes corrientes	7.900.000
4.	Transferencias corrientes	1.300.000
6.	Inversiones reales	16.250.000
	Total de gastos	29.000.000

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	3.930.000
2.	Impuestos indirectos	600.000
3.	Tasas y otros ingresos	850.000
4.	Transferencias corrientes	4.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	9.000.000
6.	Enajenación inversiones reales	10.120.000
	Total ingresos	29.000.000

Catálogo de puestos de trabajo. —

Denominación: Secretaría-Intervención. Número de puestos: Uno. Forma de provisión: En propiedad, grupo «B». Escala: Secretaría-Intervención. Subescala: Habilitación nacional. Nivel de complemento de destino: 26. Edad de jubilación: 65 años. Agrupado con Pedrosa del Príncipe.

En Revilla Vallejera, a 16 de octubre de 2001. — El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200108961/10563. — 7.030

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican. —

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

— Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.

B) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

— Licencias urbanísticas.

— Recogida de residuos sólidos urbanos, tramonto, etc.

— Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18, de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pedrosa del Príncipe, a 15 de noviembre de 2001. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200110355/10566. — 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2001, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre de 2001, quedando el presupuesto resumido a nivel de capítulos, en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	3.436.538
2.	Impuestos indirectos	1.201.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.997.649
4.	Transferencias corrientes	2.497.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.382.744
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	154.950
7.	Transferencias de capital	4.765.000
	Total estado de ingresos	16.434.881

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	34.039
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.836.842
3.	Gastos financieros	9.000
4.	Transferencias corrientes	1.270.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	9.210.000
9.	Pasivos financieros	75.000
	Total estado de gastos	16.434.881

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Real Decreto 871/1986, de 18 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 14 de diciembre de 2001. — El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200110602/10564. — 8.740